



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 005-2026-A-MDO/U

Ollantaytambo, 02 de enero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

VISTO:

La necesidad de tener una administración eficiente que garantice el normal desarrollo de las actividades administrativas de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y siendo facultad del titular de la Entidad encargar las funciones de cargos de confianza, previa la Evaluación Curricular, conforme a la propuesta de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son los órganos de gobierno local, como tal ejercen funciones de gobierno y gestión dentro de un régimen con autonomía política, económica y administrativa en materia de su competencia, concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en ese sentido, la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, siendo un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público,

Que, según los artículos 39° y 40° de la Constitución Política del Perú sobre la función pública establece: que, todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación., La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. y los trabajadores de las empresas del Estado o de sociedades Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado,

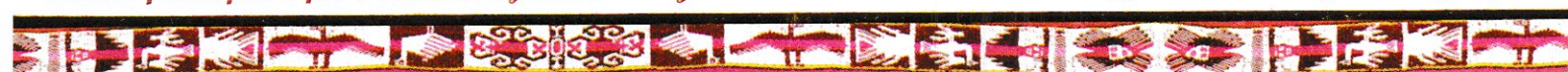
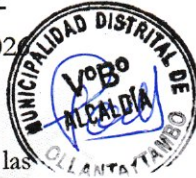
Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV del Título preliminar, numeral 1, subnumeral 1.1, establece que Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, conforme al artículo VIII, del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, conforme a lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley en mención, es atribución del alcalde Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y conforme al artículo 43° de la acotada ley Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, según el numeral 17 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, son atribuciones del alcalde: Designar y Cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;

Que, la ley N° 28175, ley marco del empleo público, establece en su Artículo 4°, sobre la Clasificación del personal del empleo público precisando en el numeral 2) al Empleado de confianza, El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad.





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

Que, según el artículo 1° de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la Función Pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, establece los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función y su aplicación dentro del ámbito de aplicación de la presente ley las entidades de la administración pública comprendidas en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, el Ing. **VICTOR QUISPE PEREZ**, con DNI. N° 25303218 y con CIP N° 140340, a la fecha viene ejerciendo la función de **INSPECTOR DE PROYECTO**, del PIP. Denominado Mejoramiento de las Capacidades Productivas y Competitivas del Cultivo de Palto en las Cuencas de Pachar, Piso de Valle y Patacancha del Distrito de Ollantaytambo, Provincia de Urubamba, Departamento de Cusco, con CUI N° 2553115 y considerando la propuesta de la Gerencia Municipal;

De conformidad a las normas acotadas y en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, en adición a sus funciones de **INSPECTOR DE PROYECTO**, a partir del 02 de enero de 2026, al Ing. **VICTOR QUISPE PEREZ**, con DNI. N° 25303218 y con CIP N° 140340, el cargo de **GERENTE (e) DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO**, de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo; la que ejercerá de acuerdo a los Instrumentos de Gestión Municipal, las disposiciones legales generales, las específicas y las emitidas por los entes rectores y de control.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente Resolución al funcionario encargado en el artículo precedente, a fin de su cumplimiento con lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Municipal e Instancias Administrativas Involucradas, tomar las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, conforme a ley y los Instrumentos de Gestión Municipal.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de la Unidad de Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad Municipal www.muniollantaytambo.gob.pe para conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GOT. **Paull Ferenk Patma Herrera**
ALCALDE

